

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FINANCIADO
ENCUENTRO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15).

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 29.

Excmo. Sr.: Habiéndose descubierto considerables partidas de medicamentos tóxicos, que, transportados en buques de una Nación europea, pretendían entrar ilegalmente en puertos americanos, los Gobiernos de algunos de estos países se proponen extremar la vigilancia sobre las mercancías conducidas en barcos de la Nación aludida; y siendo de presumir que el contrabando tratará de buscar otras salidas, y entre ellas, las que puedan proporcionarles los barcos abanderados con nuestro pabellón, me creo en el deber de advertírsele a V. E. para que redoble su celo en persecución de esta clase de contrabando y procure intensificar, en las relaciones de la ciudad con el puerto, la mayor vigilancia sobre pasajeros y mercancías durante las operaciones de embarque.

Al mismo efecto, conviene, también que V. E. preste su decidida cooperación a los organismos y Agentes encargados de la persecución del comercio ilícito de productos estupefacientes, según previene el Real decreto-ley número 824, en cuyos capítulos 6.º "de la Inspección" y 7.º "Sanciones", podrá encontrar indicaciones y preceptos útiles para llevar a buen término el servicio que le recomiendo.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director del Instituto técnico de Comprobación y Restricción de tóxicos, Alto Comisario de España en Marruecos y Gobernadores civiles de las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, La Coruña, Las Palmas (Canarias), Málaga, Guipúzcoa, Oviedo, Pal-

ma de Mallorca (Baleares), Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Santander, Tarragona, Sevilla, Valencia y Vizcaya.

Núm. 33

Excmo. Sr.: Próxima la terminación de las obras del Preventorio para niños, instituido por el Estado en el pueblo de Guadarrama (Madrid), y creada en los presupuestos vigentes la plaza de Director del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Sanidad se convoque un concurso entre el personal que integra el Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer la plaza de Director del Preventorio de Niños de Guadarrama.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 36.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13), y 4 de Marzo siguiente (Gaceta del 5) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 4.000 pesetas de Telégrafos don Eduardo Oliver y Estrada, con destino en Cangas de Onís, autorizándole para trasladarse a Llanes; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

El Director general.

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Oviedo.

(Gaceta de 9 de Enero)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 36

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 19 de Abril último, para la constitución de un Comité paritario en Oviedo, con residencia en Mieres, comprendido en el grupo cuarto, «Siderurgia, Metalurgia y derivados», del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Oviedo, con residencia en Mieres, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Inocencio Iglesias.

Vicepresidente primero, D. José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.

Vocales patronos efectivos: Don Eustaquio Fernández Miranda y Gutiérrez, D. Ismael Figaredo Herrero, D. José María Fernández Ladreda, D. Francisco Miranda Fernández, D. José Menéndez y Álvarez Jove, D. Antonio Lucio y D. José Cabrera.

Vocales patronos suplentes: Don Edmundo Salomón Tessier, don José María Elizalde Fernández, D. Angel del Campo Argüelles, D. Ramón Fernández Montes, don Vicente Roque Piñole, D. Jesús Canga y Don Secundino Felgueroso.

Vocales obreros efectivos: Don Manuel Antuña García, D. José Fernández Marcos, D. Santiago Blanco, D. Manuel Fernández Álvarez, D. Rogelio Morán García, D. Laudelino Estébanez y D. Eladio Suárez Fernández

Vocales obreros suplentes: Don Pedro Rodríguez Rojo, D. Jeremías Santiago, D. Manuel Otero, D. Julio Torres Ortiz, D. Vicente Bósquez, D. José Larrazaleta y D. Luis Alonso.

Secretario, D. Alejandro Argüelles Montoto.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Sr. Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta de 9 de Enero)

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Abastecimientos. Tarifas.—Anuncio y nota-extracto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga (Oviedo), en nombre y representación de la citada Corporación municipal, en instancia de fecha 12 de Noviembre de 1928, solicitó autorización para establecer tarifas para el consumo del agua suministrada a los particulares, a cuyo efecto acompañaba Memoria justificativa, con inclusión de las tarifas máximas que sometían a la aprobación de la Superioridad, toda vez que la tramitación del expediente base de las obras ejecutadas por el Estado con auxilio del Ayuntamiento interesado, para abastecimiento de San Juan de Beleño, se había iniciado y tramitado sin la previa petición de implantar tarifas para la venta de agua.

Informadas favorablemente por la División Hidráulica del Miño, dichas tarifas fueron aprobadas en principio por Real orden de 15 de Diciembre próximo pasado, disponiéndose sean sometidas a información pública en la forma reglamentaria, según previenen las Instrucciones de 10 de Noviembre de 1922 y el apartado 20 de la Real orden de 11 de Julio de 1925, y a las siguientes:

Tarifas máximas de agua suministrada por el Ayuntamiento de Ponga para usos domésticos a los particulares, entendiéndose por tal la que se facilita a domicilio mediante obras de distribución, en las que

la instalación de las acometidas ha de ser de cuenta de los interesados.

Tarifa número 1:

Regirá durante los primeros veinte años de explotación de las obras, con la condición de que solamente se podrá destinar a usos particulares el sobrante de agua que resulte, una vez surtidas las fuentes públicas.

a) Para usos domésticos el precio del metro cúbico de agua será de cuarenta céntimos de peseta.

b) Por el suministro de agua a las fuentes públicas que será obligatorio del Ayuntamiento de Ponga, no se percibirá tarifa alguna.

Tarifa número 2:

Regirá indefinidamente después de los primeros veinte años de explotación del servicio, con la condición de que solamente se podrá destinar a usos particulares el sobrante de agua que resulte, una vez surtidas las fuentes públicas.

a) Para usos domésticos el precio del metro cúbico de agua será de treinta céntimos de peseta.

b) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento de Ponga, no se percibirá tarifa alguna.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, las reclamaciones que se estimen oportunas, ya sea directamente o por mediación de la Alcaldía de Ponga.

Oviedo, 8 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando de Laguardia.

R. al núm. 126

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 11 de Diciembre de 1928

Presidencia del Sr. D. Manuel Victorero Dosal

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la presidencia del Sr. Victorero Dosal, Vicepresidente de la Exema. Diputación y con asistencia de los Sres. Montoto, Laspra, Magdalena y Muñiz Vigo, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia de D.^a Dolores González, vecina de esta capital y contratista de las obras de reparación del puente de Bayo, sobre el río Báscones, perteneciente al camino vecinal de Grado a Bayo, solicitando la devolución de la fianza que para garantía de dichas obras tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales, y no habiéndose presentado contra las expresadas obras protesta ni reclamación alguna; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, la devolución de la referida fianza.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas, el Ingeniero Director de Obras provinciales, suscritas por D. Alfredo

Rodriguez Antuña, vecino de La Folguera, solicitando autorización para construir un tendejón de cuatro metros de longitud en el kilómetro 3 de la carretera de Langreo a Gijón; D. Luis Díaz Menéndez, vecino de San Juan de Arenas, para construir un muro de piedra en el camino vecinal de Carbayín a Gargantada, y D. Manuel Cabeza Díaz, para reformar una casa en el camino vecinal de Oviedo a Escamplero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que en la realización de las respectivas obras se sujeten a las prescripciones que señala el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados por el Pagador de aquella Sección D. Adolfo Hévia Fernández Peña, en las obras de cimentación del puente sobre el río Nalón, en Valduno, importante 13.325,12 pesetas, cantidad igual a la del libramiento número 1.624 de 1928, expedido conjuntamente a favor del Ingeniero Director y Pagador; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales a fin de que se una como justificante al libramiento de su razón.

Vista la cuenta justificada que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados por el Pagador de aquella Sección D. Adolfo Hévia Fernández Peña, en las obras de cimentación con agotamientos del puente sobre el río Nalón, en Valduno, importante 10.000 pesetas, cantidad igual a la del libramiento número 2.044 del año, actual expedido a tal efecto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se una como justificante al referido libramiento.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de estudio del camino vecinal de las Aceñas a Sante, pasando por Talarén, importante 1.377 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando hallarse terminadas las obras correspondientes al trozo tercero de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, y las de construcción de la de San Miguel de la Barrera a Luñones, exponiendo la necesidad de que se invite al Ingeniero Jefe de Obras públicas para efectuar la recepción de las mismas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se invite al mencionado Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para efectuar la recepción de dichas obras, rogándole señale día para llevarla a cabo.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales invertidos en la conservación del camino vecinal de Cañedo a Villavaler, en los kilómetros 1 al 3, durante el mes de Noviembre último, importante 1.703,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida por la referida cantidad, el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida del Empréstito de la Mancomunidad.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las de reparación del camino vecinal de Pombayón a Viego, que ascienden a 41.821,76 pesetas, de las que abonau los vecinos de Viego 15.000 pesetas que han ingresado en Arcas provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el referido proyecto, que las obras se ejecuten por subasta y que se abonen las 26.821,76 pesetas con cargo a la subvención del Estado para conservación de caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en la liquidación del camino de Cortina a las Cabañas, que ascienden a 215,30 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la instancia de D. Vicente Espina, D. Benjamin Alvarez y don Jesús Casas, vecinos de San Tirso, solicitando se varíe el trazado del camino de San Tirso a Villa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, remitir la instancia al Ayuntamiento de Langreo para que emita el correspondiente informe acerca de lo que en ella se solicita.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, favorablemente informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, del camino vecinal de Carpienzos a Conforcos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se remita al Ayuntamiento de Aller la Hoja de datos fundamentales por duplicado, a fin de que devuelva un ejemplar mostrando la conformidad con su contenido, así como con la obligación de construir el camino en el plazo de ocho meses, toda vez que es dicha Corporación la entidad constructora.

Vista la instancia de D. José Cordero Vázquez, que remite el Alcalde de Aller, reclamando contra los escombros que el contratista del camino de Moreda a Santibáñez echa sobre su finca El Ribón; y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolver a dicha Corporación municipal la

referida solicitud, a fin de que adopte la resolución que estime adecuada.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, solicitando la prolongación del camino en construcción de Soto de Ribera a Palomar, hasta las Caldas, con un puente sobre el río Nalón, enlazando así con una carretera del Estado, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, favorable a dicha prolongación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero encargado para realizar el estudio en la forma que propone.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Noviembre último, importante 16.020 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vista la cuenta de las estancias causadas en el Hospital de Santiago de La Coruña, durante el mes de Noviembre último, por el leproso Constantino Ramos Prado, importante 165 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir 500 metros de género de paño para vestidos de los asilados al precio aproximado de 13,50 pesetas metro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, que se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º, del presupuesto del Establecimiento, debiendo de intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y cumpliéndose el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista la instancia de D. Manuel Florez y Florez y su esposa doña Facunda García Juervo vecinos de la parroquia de Jove, en Gijón, solicitando adoptar al asilado de la Residencia provincial Pedro Iglesia, que tienen en su poder desde 22 de Abril de 1914; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que antes de resolver sobre lo que se solicita, se amplie el expediente formado al efecto, con certificación de nacimiento de los referidos D. Manuel y D.^a Facunda, la de su matrimonio y la de no haber tenido descendencia.

Se acordó expresar a la familia del Excmo. Sr. Don Santiago López, Marqués de Casa Quijano, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de tan preclaro e ilustre procer, a quien la provincia debe reconocimiento por los constantes beneficios prestados a sus As los benéficos.

Vista la instancia del Presidente de la Cooperativa Obrera Ovetense, para la construcción de casas basatas, interesando se otorgue subvención; se acordó, de

conformidad con el dictamen del Negociado, abrir un concurso por término de diez días naturales para optar a la subvención, debiendo las Sociedades que aspiren a obtenerlas, acompañar a sus solicitudes la justificación de hallarse dentro de la Ley protectora, y cuantos documentos se encaminen a acreditar los esfuerzos realizados, el estado de las edificaciones y los recursos con que cuenten.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 29,34 pesetas, por alumbrado eléctrico, suministrado a la casa-habitación del Sr. Gobernador civil, durante el mes de Noviembre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, previo reintegro con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 201,65 pesetas, por alumbrado eléctrico, suministrado al Palacio de la Diputación durante el mes de Noviembre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, previo reintegro con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Vista la nota de la Compañía Telefónica Nacional de España, y el informe del Arquitecto provincial, manifestando que para las obras del Manicomio no es necesario el teléfono y sí acaso para la Vaquería provincial, y teniendo en cuenta que el servicio de la Vaquería no justifica el gasto que suponen las obras propuestas, ni las cuotas que habría que pagar; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se manifieste a la Compañía Telefónica Nacional de España, que mientras no lleguen a utilizarse los edificios que se construyen en La Cadellada, para Manicomio, no se precisa la nueva instalación en aquéllos que propone.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al mes de Diciembre actual, importante 75,70 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de D. Gumersindo Hernandez, importante cien pesetas, por regir y dar cuerda a los relojes del Palacio provincial, durante el año de 1928, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la instancia de D. Sebastián Molins Costa, en nombre y representación, como cónyuge, de D.^a Carolina Lopez Armán, heredera y testamentaria de D. Sixto Alvarez Armán (q. e. p. d.), manifestando que por la Corporación provincial se acordó que por el Médico Sr. Armán y el Arquitecto provincial D. Manuel Boves, se

hiciese un viaje al extranjero con el fin de recoger datos que estimasen precisos y de aprovechamiento para la construcción del Manicomio proyectado en esta provincia, y que llevaron a efecto, habiéndoseles abonado el importe de los gastos de viaje, pero no las dietas que importan dichos trabajos y el abandono por parte del Sr. Armán de su clientela particular, durante el tiempo que duró dicho viaje, y suplicando se le abonen las dietas ocasionadas con tal motivo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición de D. Sebastián Molins Costa y declarar no haber lugar a reclamación alguna de dietas que suponen devengadas por D. Sixto Alvarez Armán, en su viaje por España y extranjero, para adquirir datos que pudieran ser de utilidad para la construcción del Manicomio provincial, y del que dicen ser sus herederos testamentarios.

A propuesta del Director del Instituto provincial de Higiene, se acordó confirmar en el nombramiento de Jefe de Sub-Brigada Sanitaria, a D. Germán Cantalapiedra y Duque, Subdelegado de Medicina de Avilés.

Se acordó aprobar el Pliego de condiciones a que han de ajustarse las obras de plantación de arbolado en el monte denominado Rasa de Selorio, del concejo de Villaviciosa, y que se proceda a anunciar la subasta de aquellos trabajos con arreglo a las condiciones señaladas en el mencionado Pliego y disposiciones vigentes sobre contratación de obras y servicios provinciales.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para llevar a cabo por administración las obras de adaptación complementarias en el edificio que ocupa el Instituto provincial de Higiene; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, autorizar al mencionado Facultativo para realizar las obras de referencia, cuyo importe habrá de satisfacerse con cargo a la consignación de 3.009 pesetas, figurada en el Capítulo V II, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente.

A propuesta del Negociado se acordó expedir al Administrador de la Vaquería provincial, un libramiento a justificar por la cantidad de 10.000 pesetas, para atender a los pagos de jornales, sueldos, adquisición de material y forrajes para el ganado, con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para estas atenciones.

Vista una instancia del Presidente del Sindicato Agrícola de San Juan el Real de Campo de Caso, manifestando que en opinión de los técnicos no es conveniente el cruce de las vacas casinas con toros de diferente raza, como la suiza, y que retrayéndose los ganaderos, por esta causa, de utilizar los servicios del semental de esta Excm.ª Diputación, resulta para dicho Sindicato gravoso el mantenimiento del mismo, y solicitando se le remunere de los gastos realizados con tal motivo,

que ascienden a la cantidad de 1.461,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y por sus fundamentos, desestimar la pretensión.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó que se acrediten al Inspector del impuesto de cédulas personales de la zona cuarta, D. Obdulio Velasco, la cantidad que le corresponde en concepto de indemnización, por los días invertidos en su visita al Ayuntamiento de Langreo, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado en la Instrucción, para la recaudación en el periodo voluntario del Impuesto de cédulas personales, correspondiente al año de 1927, en el Ayuntamiento de Oviedo; se acordó, a propuesta del Negociado, cerrar el periodo voluntario de recaudación el día 15 del corriente; que por el mencionado Ayuntamiento se forme expediente de apremio a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, declarándoles incursos en la penalidad que determina la referida Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y que para la cobranza en el periodo ejecutivo se sigan las mismas normas acordadas por esta Comisión en 8 de Marzo de 1927.

Dada cuenta de la Memoria presentada por el señor Diputado Visitador del Hospital provincial, D. Aciselo Muñoz Vigo, relativa a los servicios en aquel Establecimiento benéfico durante el corriente año, se acordó quedar enterada con satisfacción y que se pase al Negociado de Beneficencia a los efectos que en su día procedan.

Con motivo de trabajos extraordinarios en la Oficina de Cédulas por el personal subalterno, se acordó abonar al Conserje del Palacio provincial, D. Gilberto Gonzalez, en concepto de paga extraordinaria la correspondiente a una mensualidad de su haber, y a la de la mitad de la misma a los subalternos D. Eduardo Hévia, portero mayor, D. Buenaventura Sanchez, D. José Arias y D. Salustiano Fanjul, Ujieres; a los Ordenanzas Angel Conchero, Gregorio Cuadrado y César Fernandez; al mecánico electricista Francisco Rionda; al encargado de la calefacción y limpieza del jardín, Maximino Cuartas, y a los recaudistas Manuel Palacios y José Antonio Suarez; abonándose todas las cantidades referidas con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V, artículo 1.º (7) del presupuesto.

Vista una comunicación del Ayuntamiento de Grado, manifestando que no ha podido llevar a efecto la cobranza del impuesto de cédulas personales de 1926 en el periodo ejecutivo, por no encontrar persona que quisiera hacerse cargo de la misma; se acordó nombrar para ejercer dichas funciones en el expresado concejo a D. Nicolás Cifuentes de la Vallina, y que se le ordene que en el término de quince días proceda a

presentar la liquidación correspondiente.

Vista una comunicación del Ayuntamiento de San Martín del Bey Aurelio, manifestando las dificultades que encuentra para la recaudación del impuesto de cédulas correspondiente al año de 1926, en su periodo ejecutivo, por no encontrar en el concejo persona apta para desempeñar las funciones de Agente ejecutivo, se acordó nombrar para desempeñar dichas funciones en aquél término municipal a D. José Estrada Azpíri, y ordenarle que proceda con toda urgencia al cobro de dicho impuesto a fin de que antes del 31 del próximo mes de Diciembre presente la liquidación correspondiente.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Gozón, manifestando que no ha podido encontrar persona alguna que quiera hacerse cargo de la cobranza, en el periodo ejecutivo, del impuesto de cédulas personales de 1926, se acordó nombrar para ejercer dichas funciones en el citado Municipio a D. Wenceslao Nicieza Cabal, y ordenarle que proceda con toda urgencia al cobro del mismo a fin de que antes del 31 del mes actual, pueda presentar la liquidación correspondiente.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir Compromisarios para la votación de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Luis Crespo Vazquez
Ramón Cambor Fuente
José Luis Vega
José Arques Pons
Luis Vazquez Ordoñez
Ricardo Sanchez Blanco
Armando Vega Sanchez
Juan Pacho Pacho
Abundio Alvarez Gonzalez
Francisco Cuyar Prieto
Luis Cueto Ardavin
Eusebio Conejo Ramos
Evaristo Cuesta Solares
Eduardo Alvarez Fernandez
José Ardavin Diaz
Elias Gonzalez Posada
Manuel Fernandez Palacio
Rosendo Préstamo Garcia
Antonio Fernandez Fernandez
Fernando Garcia Artidiello
Angel Fabián Perez
Daniel Alvarez Nava
Ramón Villa Suarez
D.^a Maria Migoya Torre

Contribuyentes:

D. Joaquin Valle Sanchez
Diego Sanchez Isla
Rafael Fernandez Blanco
Luis Cardin Meana
Mario Gutierrez Castilla
Cayetano Lopez Fernandez
José Gonzalez Blanco

D. Rafael Noriega Alvarez
 Ciriaco Tamargo Fernandez
 Guillermo Quesada Junco
 Angel Espina Espina
 Juan Pelaez Iglesias
 José Jozana Diaz
 Adolfo Villa Diaz
 José Valle Fernandez
 Ramón Cueto Garcia
 Juan Sierra Zarabozo
 Adriano Arbesú Diaz
 Evaristo San Miguel Sierra
 José Maria Vega Rivas
 Luis Perez Rueda
 Avelino Santiago Lopez
 José Antonio Ortiz Cabal
 José Maria Alvarez Rivero
 José Lobeto Martinez
 Manuel Crespo Medio
 Cándido Sanchez Cantora
 Francisco Eguivar Guisasola
 Juan Inclán Menendez
 Ignacio Pelaez Rodriguez
 Dionisio Vega Carballo
 Manuel Alvarez Argüelles
 Manuel Sevares Corral
 José Longo Gonzalez
 Cándido San Miguel Sierra
 Manuel Pino Chico
 José Canto Pelaez
 Pedro Gonzalez Forcelledo
 Santos Solis Gancedo
 Félix Corripio Huerta
 Lino Prida Rubio
 Pedro Garcia Diez
 Luis Jueas La Torre
 Luis Riera Solis
 Lorenzo Castillo Agüera
 Ramón Rodriguez Reguera
 Fernando Sordia Cueto
 Anselmo Alvarez Garcia
 Ramón Tamargo Crespo
 José Cabeza Bobes
 Ignacio Alonso Pendás
 Manuel Blanco Lobeto
 Julio Rodriguez Rodriguez
 Jacinto Roza Ordoñez
 Ramón Sierra Martinez
 Zoilo Valdés Ortiz
 Isidro Rodriguez Pineda
 Laureano Blanco Huerta
 Raimundo Rodriguez Villa
 Antonio Gonzalez Bermejo
 José Martino Martino
 Andrés Diez Muñoz
 Eloy Alvarez Martinez
 Alvaro Argüelles Argüelles
 Aquilino Nachón Alvarez
 Jacinto Blanco Rodriguez
 Manuel Ceballos
 Manuel Valle Fernandez
 Celestino Sanchez Molina
 Enrique Cueto Huerta
 José Molina Sanchez
 Avelino Rubio Paruas
 Mamerto Sanchez Arenal
 Juan B. Sanchez Arenal
 César Sanchez Ruiz
 Victor Puertas del Campo
 Andrés Blanco Espina
 Ildemaro Arena Zarabozo
 Gaspar Martinez Sanchez
 Javier Fuente Gonzalez
 José Acebal Vena
 Manuel Barquin Abascal
 Jose Maria Alonso Alvarez
 Servando Sanchez Isla
 Faustino Riera Fiñera
 Ricardo Camino Gntierrez
 Manuel Prida Huerta
 Miguel Rodriguez Fernandez
 Enrique Aladro Huerta
 Fernando Blanco Valdés
 Antonio Belaustegui Garategui
 Manuel Prida Blanco
 Nicanor Naredo Alonso
 Ramón Martinez Garcia
 Ramón Valdés Ruidiaz
 Victor Garcia Lueso

Esta lista ha sido formada por la Comisión permanente en sesión de hoy y queda expuesta al público hasta el día veintidós del actual, inclusive, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la repetida Ley de 8 de Febrero de 1887.

Infiesto, 1.º de Enero de 1929.
 —P. A. de la C. P., El Alcalde, Luis Crespo.—El Secretario, Ramón Valdés.

R. al núm. 46

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Teverga

D. José Antonio Alvarez Lorenzo, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, propuesto por D. Juan José García Mendoza, vecino de esta capital, contra D. Sabino Suarez Menendez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Viilamayor, en rebeldía, sobre reclamación de novecientas seis pesetas e intereses, por providencia del día de hoy he mandado sacar a pública subasta los bienes siguientes:

1.º Mitad de la huerta o tierra de Entrecasa, conocida también con el nombre de Rellán, de tres áreas, cuarenta y tres centiáreas de cabida el todo, de primera clase, linda por todos vientos con camino, cerrada sobre sí. Tasada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas.

2.º La mitad del prado La Roza, de tercera clase, seco, cabida el todo setenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas; linda al Norte y Oeste camino, Este prado de María Fernandez y Sur prado de Cesarea Garcia y otro de Andrés Tuadón. Tasada dicha mitad en mil pesetas.

3.º La mitad de la cuadra enclavada en el prado anteriormente descripto, con su mitad de pajar, de treinta y dos metros cuadrados. Tasada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas.

4.º La mitad de la cuadra con su mitad de pajar, llamada del Río, señalada con el número 35; linda al Norte por donde tiene su entrada principal con antojanas de la misma, derecha camino, izquierda camino y espalda cuadra do Filomena Alvarez, de cincuenta metros cuadrados el todo. Tasada dicha mitad en quinientas pesetas.

Los inmuebles anteriormente descriptos se acordó sacarlos a pública subasta por término de veinte días, señalándose para que tal acto tenga lugar el día once de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores depositen previamente el diez por ciento, por lo menos, de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Segunda. Que no se admitirá

postura que no cubra las des terceras partes de la tasación.

Se hace presente que no existen títulos de propiedad.

Dado en Teverga, a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.—José Antonio Alvarez.—El Secretario suplente, José Díaz.

Juzgado de Gijón

D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del Partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de jurisdicción voluntaria sobre depósito de tres mil doscientas setenta y una pesetas setenta y siete céntimos, en virtud de escrito presentado por D. Enrique Albert y Garrido y por defunción de éste D.ª Manuela Suarez Alvarez, asistida de su esposo D. Gaspar Lopez Diaz, mayores de edad y vecinos de la parroquia de Tremañes, de este concejo, cuya cantidad procede de la herencia de D. José Camín Alonso, hallándose depositada por ser varias las personas que se creen con derecho a dicha suma.

Y habiendo interesado la doña Manuela Suarez Alvarez la entrega de la cantidad consignada, por ser la única persona con derecho a dicha suma, por el presente se hace público para que toda persona que se crea con derecho a dicha suma comparezca ante este Juzgado a ejercitarlo en forma, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la villa de Gijón, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—José Alonso Carro—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 144

Juzgado de Pola de Siero

D. Vicente Alvarez Villaverde, Juez municipal de Siero, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por fallecimiento de D. Cándido Moro Lagar y debiendo proveerse dicha plaza por concurso de traslación entre Secretarios suplentes, a tenor de lo que dispone el Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, se publica en la forma en dicho Real decreto ordenada, a fin de que los interesados presenten sus instancias documentadas y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la Gaceta, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Pola de Siero, Enero 12 de 1929
 El Juez municipal, Vicente Alvarez.

R. al núm. 133

Juzgado de Mieres

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente instado en este Juzgado por el Procurador D. Sergio Alvarez nombrado de oficio en representación de D.ª Dolores Alvarez Martinez, vecina de esta villa, en solicitud de que se declare ausente en ignorado paradero a su esposo D. Ceferino Magdalena, sin segundo apellido, vecino que fué de esta villa, he acordado por auto del día de hoy declarar la ausencia en ignorado paradero del D. Ceferino Magdalena y llamar a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, con el intervalo y término de dos meses cada uno así como en los sitios de costumbre de este Juzgado.

Se hace constar que solicita la administración de sus bienes su referida esposa D.ª Dolores Alvarez Martinez y se previene a los que se crean con mejor derecho que deben justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y a fin de que sirva de llamamiento en forma al ausente y a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes, se expide el presente en Mieres, a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—Inocencio Iglesia.—El Secretario P. H., Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 111

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ Y GONZALEZ, José, vecino de Avilés y ausente en ignorado paradero; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día 18 del corriente, a las diez de la mañana, con objeto de asistir como testigo al juicio oral que habrá de celebrarse en causa instruida en el Juzgado de Avilés contra José M.ª Suarez Busto y otros, por falsedad.

148